

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Confirmando el Auto Interlocutorio No. 087 de febrero 6 de 2018, por medio del cual se sancionó a la Gerente Regional Suroccidente de la NUEVA EPS.

Santiago de Cali, marzo 20 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: INCIDENTE DE DESACATO EN TUTELA

DEMANDANTE: MARÍA JOHANA CIFUENTES SINISTERRA

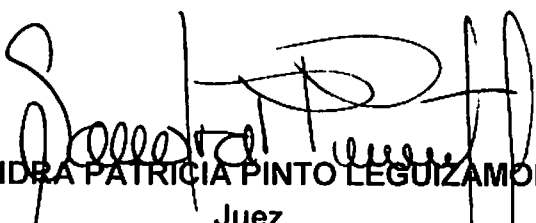
DEMANDADO: NUEVA E.P.S. S.A.

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2011-00291-00

Auto de Sustanciación No. 229

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio de marzo 1 de 2018, ordenó **CONFIRMAR** el Auto Interlocutorio No. 087 de febrero 6 de 2018, proferido por este Despacho, por medio del cual se sancionó a la Gerente Regional de la NUEVA EPS Dra. BEATRIZ VALLECILLA ORTEGA.

NOTIFIQUESE,

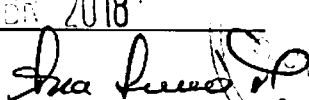

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

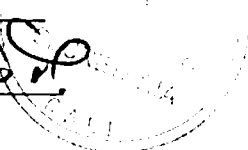
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 ABR 2018

La Secretaria. 



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Modificando la Sentencia No. 53 de 25 de abril de 2014, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda dentro del proceso de Reparación Directa.

Santiago de Cali, marzo 20 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ERNESTO VALLEJO OLAVE

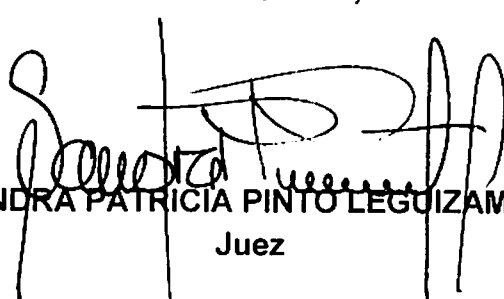
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2013-00005-00

Auto de Sustanciación No. 232

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 06 de febrero 12 de 2018, **MODIFICÓ** los numerales primero, segundo y quinto de la Sentencia de Primera Instancia No. 053 de abril 25 de 2014, proferida por este Despacho dentro del proceso de Reparación Directa.

NOTIFIQUESE,

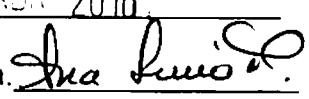

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 095

Del 03 MAR 2018

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 Abr 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ALEX ANDRÉS DÍAZ ALVEAR Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
RADICADO No.: 76001-33-33-003-2015-00038-00

Auto de Sustanciación No.: 228

Vista la constancia secretarial que antecede, advierte el Juzgado que el Apoderado Judicial de la parte demandante, esto es, el señor **ALEX ANDRÉS DÍAZ ALVEAR Y OTROS**, presentó **EXTEMPORÁNEAMENTE** recurso de **APELACIÓN** en contra de la Sentencia No. 019 de febrero 28 de 2018, necesario resulta en consecuencia, no conceder la alzada propuesta por el Apoderado Judicial de la parte demandante tal y como se dejará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

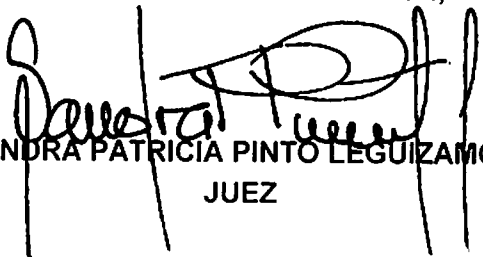
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NO CONCEDER por **EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por el Apoderado Judicial de la parte demandante señor **ALEX ANDRÉS ALVEAR Y OTROS**, contra la sentencia No. 019 de 28 de febrero de 2018.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, dejando constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

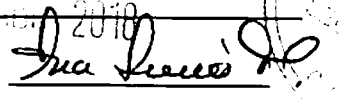

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 abr 2018

La Secretaria 



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Confirmando la Sentencia No. 124 de 29 de agosto de 2015, mediante la cual se accedió a las pretensiones de la demanda dentro del proceso de Nulidad y restablecimiento del derecho.

Santiago de Cali, marzo 20 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

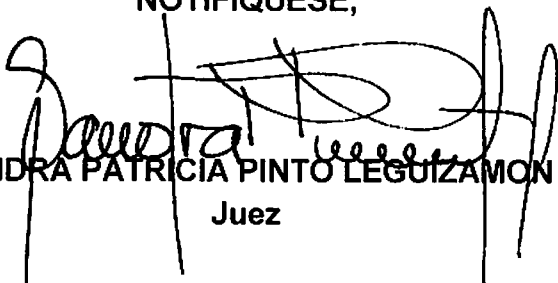
Santiago de Cali, 02 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HORACIO BAUTISTA LIZCANO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00051-00

Auto de Sustanciación No. 234

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 16 de febrero 8 de 2018, **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 124 del 29 de agosto de 2016, proferida por este Despacho en la cual se accedió a las pretensiones de la demanda dentro del proceso Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

NOTIFIQUESE,

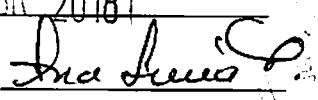

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 ABR 2018

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 JUN 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAR CAMAYO Y MARÍA ELENA EZURIAGA SANDOVAL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00074-00

Auto de Sustanciación No. 225

Atendiendo a que la Apoderada Judicial de la parte demandada NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, allegó escrito de **APELACION** contra la Sentencia No. 020 de febrero 28 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **5 DE JUNIO DE 2018, a las 09:30 a.m.** en la Sala No. 6 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

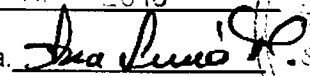
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

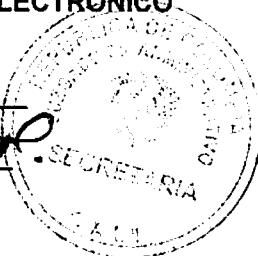

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015
Del 05 JUN 2018

La Secretaria. 



CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Revocando los numerales quinto y sexto de la Sentencia No. 108 del 29 de julio de 2016.

Santiago de Cali, marzo 22 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LIGIA MARÍA VARGAS DE CONDE

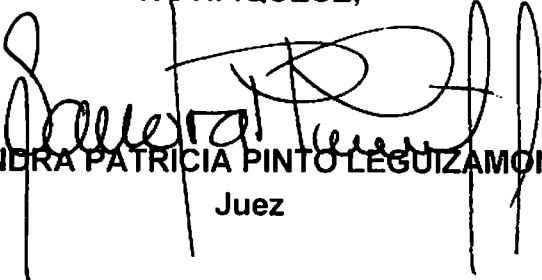
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00082-00

Auto de Sustanciación No. 224

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 237 de octubre 18 de 2017, **REVOCÓ** los numerales quinto y sexto de la Sentencia No. 108 del 29 de julio de 2016 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali, en su lugar no habrá lugar a condena en costas en ambas instancias, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

NOTIFIQUESE,

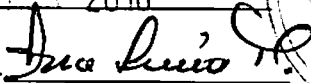

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

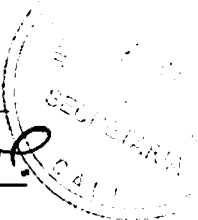
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 MAR 2018

La Secretaria. 



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: DALI OLIVIA CUERO ALEGRÍA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

RADICADO No.: 76001-33-33-003-2015-00102-00

Auto de Interlocutorio No.: 315

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 021 de 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

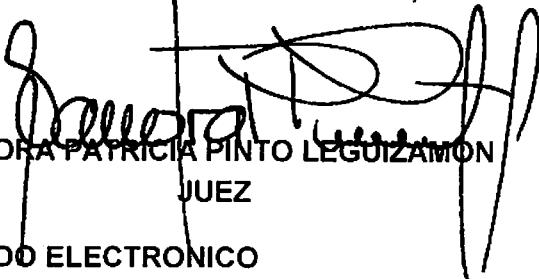
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 021 de 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMÓN
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 de ABR 2018

La Secretaria Ina Lina S.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUIS CARLOS RODRÍGUEZ MENA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00169-00

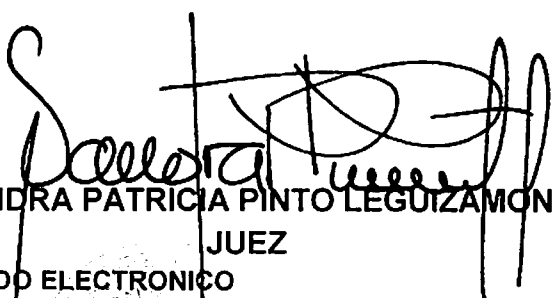
Auto de Sustanciación No. 231

Atendiendo a que el Apoderado Judicial de la parte demandante y el Apoderado Judicial de la parte demandada FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, allegaron escritos de **APELACION** contra la Sentencia No. 023 de febrero 28 de 2018, la cual es de carácter condenatorio, previo a su concesión y de conformidad a lo establecido en el artículo 192 inciso 4º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho fija fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** para el **5 DE JUNIO DE 2018, a las 09:00 a.m.** en la Sala No. 6 Piso 11, Edificio Banco de Occidente.

Adviértase a las partes que la asistencia a la referida diligencia es de carácter obligatorio.

A efectos de que la citada audiencia de **CONCILIACION** pueda tener alguna efectividad, se sugiere a las partes recurrentes que con antelación, en la medida de lo posible, se lleve el caso al **COMITÉ DE CONCILIACION O INSTANCIA SIMILIAR**, con miras a presentar posibles fórmulas de arreglo en el transcurso de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

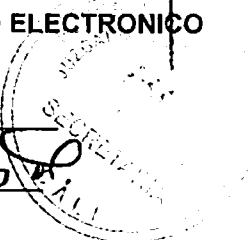
El Auto anterior se notifica por

Estado No. 016

Del 03 ABR 2018

La Secretaria.





CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Revocando la Sentencia No. 176 de octubre 31 de 2016 proferida por este Despacho.

Santiago de Cali, marzo 22 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 ABR 2018'

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: RODRIGO MEJÍA GONZÁLEZ

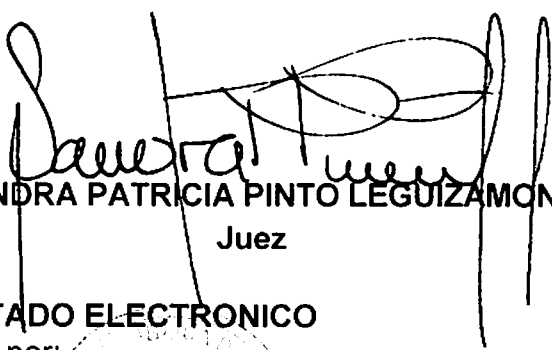
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2015-00231-00

Auto de Sustanciación No. 230

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia de Segunda Instancia No. 254 de noviembre 8 de 2017, **REVOCÓ** la Sentencia No. 176 de octubre 31 de 2016 proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali, en la cual se negaron las pretensiones de la demanda dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

NOTIFIQUESE,

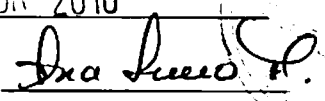

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 ABR 2018

La Secretaria. 

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Confirmando el Auto Interlocutorio No. 289 del 18 de abril de 2017, mediante el cual se negó el llamamiento en garantía efectuado por la entidad demanda dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho.

Santiago de Cali, marzo 20 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: LUIS ARTURO BUSTAMANTE GRISALES

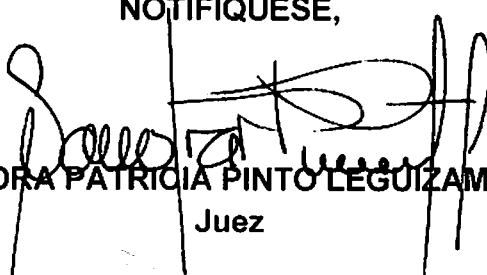
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2016-00224-00

Auto de Sustanciación No. 233

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Auto Interlocutorio de febrero 16 de 2018, **CONFIRMÓ** el Auto Interlocutorio No. 289 del 18 de abril de 2017, proferido por este Despacho en el cual se negó el llamamiento en garantía efectuado por el apoderado judicial de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

NOTIFIQUESE,

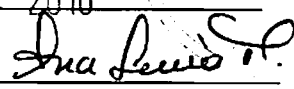

SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 MAR 2018

La Secretaria. 

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 01 de marzo de 2018

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MELIDA AGUIRRE DE MONCALEANO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
RADICADO No.: 76001-33-33-003-2016-00350-00

Auto de Interlocutorio No.: 314

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación contra la sentencia No. 022 de 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron a las pretensiones de la demanda.

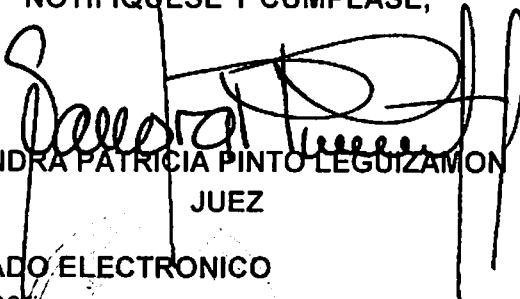
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto **SUSPENSIVO** ante el H. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 022 del 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, remítase el original del expediente para el trámite correspondiente ante la alta Corporación.

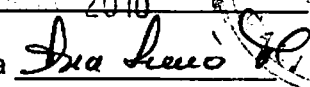
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por

Estado No. 015
Del 01 de marzo de 2018

La Secretaria 

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo Confirmando la Sentencia No. 002 de 23 de enero de 2018, mediante la cual se negó por improcedente el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza de ley o de actos administrativos.

Santiago de Cali, marzo 22 de 2018

Ana Lucía Morales Salazar
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 02 MAR 2018

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA DE LEY O DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

ACCIONANTE: JORGE ERNESTO ANDRADE

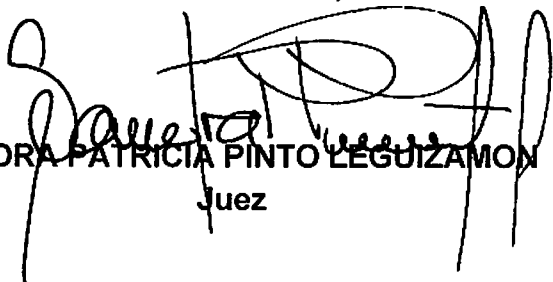
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2017-00321-00

Auto de Sustanciación No. 226

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante Sentencia de Segunda Instancia de marzo 12 de 2018, **CONFIRMÓ** la Sentencia No. 002 del 23 de enero de 2018, proferida por este Despacho en la cual se negó por improcedente el medio de control de cumplimiento de normas con fuerza de ley o de actos administrativos.

NOTIFIQUESE,


SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 015

Del 03 ABR 2018

La Secretaria. 